



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

destos señores, y los Cavalleros que les han acaerido, a comener el
 desorden que tan de antiguo se advierte de hecharle agua, valiendose de
 diferentes medios y modos difisiles de averiguar, resultando desta
 mala y envejecida costumbre lo que aora rara vez la Seche pusa,
 experimentandose mayormente esta falta en aquellos dias mas
 Classicos que la buscan muchas Jentes; Pues aunque pretorias
 esta conforme sale de las Cabrias, es solo con el fin de cobrar tres
 quartos de cada Quartillo; Por lo que no resultando a este de un
 dario ningun alivio de esta prouidencia, y ya los Cabreros, le
 paxeria se guardasen los precios anteriores, sobre que ressolvera
 el Ayuntamiento lo que fuere de uo grado; Y habiendo lo oido,
 y conferido; Considerando lo expuesto por los señores Acordados
 de uerenda el Quartillo de Seche a dos quartos los dias de uisilia, y
 a seis maravedis en los de carne que es a como siempre ha
 pasado en esta Poblacion, sin alterarse con ningun motivo; Pro
 curando los Cavalleros Fieles Executores, su obsequia y cum
 plimiento Caricando a los Contraventores, assi en otros presios
 como en la bondad de lo genero, segun correspondia, y siempre se ha
 practicado.

Se uerenda a dos quartos
 los dias de uisilia
 el Quartillo de Seche.

Se uerenda a quatro
 la Libra de Candela
 taona de S. Romay

El Señor D. Salvador Vinader Moraton Revisor, y
 delo actual Fiel Executore, en fuerza de lo uuelto en el

